

INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

DECRETO.../....., DE, POR EL QUE SE REGULA LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL Y LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

Mediante el presente Decreto, la Junta de Extremadura pretende la regulación de la carrera profesional horizontal y el sistema de evaluación del desempeño de los empleados y empleadas públicos incluidos en su ámbito de aplicación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura (DOE núm. 68, de 10 de abril), que establece que *"La Administración de la CCAA de Extremadura procederá a aprobar un reglamento de carrera profesional que desarrolle las distintas modalidades previstas en el presente Título para el personal funcionario de carrera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de sus entes instrumentales"*, así como en su artículo 113.5 que dispone que *"El sistema y el procedimiento para la evaluación del desempeño se determinarán reglamentariamente"*.

En el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la carrera profesional del personal empleado público viene regulada por los sucesivos Acuerdos suscritos en la materia.

El 15 de septiembre del año 2008, se firmó el primer Acuerdo con las centrales sindicales más representativas, donde se regulaban los aspectos generales de la carrera, tales como el ámbito de aplicación, procedimiento, sistema de niveles, periodo transitorio y otros.

Este primer Acuerdo se completó con dos Adendas, la primera para incluir dentro de su ámbito de aplicación a personal laboral temporal indefinido no fijo al servicio de esta Administración, y la segunda para crear la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Desarrollo.

Posteriormente, en abril de 2018, se suscribió un nuevo Acuerdo que complementa al de 15 de septiembre de 2008, y que tuvo por objeto incluir al personal funcionario interino y laboral temporal en el sistema de carrera, como consecuencia del cumplimiento de determinada normativa comunitaria, así como terminar con el sistema de convocatoria anual, dejando abierto de forma permanente el plazo de presentación de solicitud.

Por último, el 8 de mayo de 2019 se suscribió el tercer y último Acuerdo con las centrales sindicales más representativas en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, que tuvo por objeto el desarrollo e impulso de la carrera profesional horizontal, poniéndose los pilares básicos para el presente Decreto.

Hasta el momento, ninguno de los anteriores Acuerdos había abordado la regulación de la evaluación del desempeño, que conforme a lo dispuesto en la actual Ley de Función Pública está íntimamente ligada con la carrera profesional, accediéndose al reconocimiento de nivel únicamente en función del número de años mínimo de ejercicio profesional previsto en el Anexo I del Acuerdo de 15 de septiembre del año 2008, por lo que, con el paso del tiempo, se ha ido instaurando el binomio antigüedad igual a carrera profesional actualmente vigente, que ha distorsionado el concepto de esta última.

Dada la necesidad de acabar de manera radical con el citado binomio, resulta aconsejable un avance sustancial en el sistema de implementación de la carrera profesional horizontal. En este sentido, la evaluación del desempeño es el eje fundamental, aunque no el único, sobre el que pivota el sistema de carrera regulado en este Decreto.

Por otra parte, la carrera profesional horizontal ha permanecido prácticamente inalterada desde su inicio, en el año 2008, por lo que con la aprobación de esta norma se pretende adoptar medidas acordes a la realidad actual que redundan en la mejora y simplificación de la gestión del sistema de carrera, acabando con la complejidad que supone aplicar de forma simultánea los sucesivos Acuerdos, parcialmente vigentes hasta el momento.

Todo lo anterior justifica y hace necesario aprobar un Decreto que regule la carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño del personal empleado público que presta sus servicios en la Administración General de la Junta de Extremadura, dando cumplimiento a la obligación legal de desarrollar las previsiones contenidas en los artículos 102.5 y 113.5 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.



<p>Firmado por: DIRECTOR/A DE FUNCIÓN PÚBLICA - M^a del Carmen Vicente Rivero Fecha: 24/3/2021 13:07</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. <i>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</i> Código de verificación: PFJE1616929436383 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</p>	
	